

Expte.: 8485/2024

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADQUISICIÓN DIRECTA)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN.

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adquisición de bien inmueble siguiente:

Finca registral de Almuñécar núm. 10915

Descripción registral: Rústica: Suerte de tierra de secano, en el pago del Cerval, sitio conocido por Loma de las Pitás, término de Almuñécar, de cabida de dos obradas y media, equivalente a ochenta áreas cuarenta y nueve centiáreas, y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Oeste, el camino de Carboneros, que forma vertiente; por el Sur, finca de doña Emilia Morales Morales; Este; Barranco de don Felix Herrera del Barco; y Norte, finca que se dona a don Gerardo Morales Rodríguez, y la de doña Carmen Morales Morales.

Datos catastrales: Polígono 15, parcela 278. Referencia: 18018A015002780001RS

Justificación de la necesidad y conveniencia: Consta informe de la concejalía de Cultura y memoria de la arqueóloga municipal justificando la adquisición por el Ayuntamiento de la finca donde se localiza la Ermita del Cerval, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía concluyendo:

“La adquisición por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de la parcela “Almendros Viejos”, situada en la pedanía El Cerval, redundará positivamente en la ciudadanía, al transformarse en propiedad pública un terreno con gran significado social y cultural, enclavado en un entorno natural de gran valor paisajístico, que se puede convertir en un importante recurso para el turismo cultural, al dar proyección a una comarca del interior de la costa tropical, inmediata al parque natural de la Sierra Almirajara y Tejeda, muy desconocida y de gran potencial para la práctica del deporte, la fotografía, la gastronomía, la historia y el contacto con la naturaleza.

En la actualidad, las tradiciones en torno a romerías han sumado a su dimensión religiosa el interés y aprecio por sus aspectos culturales y medio ambientales. Estas tradiciones sirven de hilo conductor que genera y refuerza la vinculación de los habitantes de este territorio con la naturaleza que les rodea; son, asimismo, expresión de unas formas de vida marcadas por el ciclo festivo, utilizado



como oportunidad de conocerse y relacionarse las personas que habitaban lugares apartados de los grandes núcleos de población y simbolizan la necesidad de mantener la comunicación e intercambio entre los cortijos cercanos, que se iban despoblando por la emigración de sus habitantes y que hoy día suponen un refugio de tranquilidad y calidad de vida.

La importancia cultural de estos parajes es muy importante porque fueron las antiguas vías de comunicación entre la costa y el interior desde época prehistórica, a lo largo de todo el curso del río Jase se localizan numerosos yacimientos arqueológicos de diversas épocas históricas. Así mismo, el valor del entorno natural es muy reconocido, siendo una ruta muy utilizada por senderistas y ciclistas. Aprovecharemos la ocasión para mencionar que en anejo El Cerval nació el cantaor de flamenco apodado “El Niño El Cerval”.

2. NATURALEZA .

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado (adquisición directa), tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien. De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

Por ello, se cursará invitación a la persona que aparezca como titular del indicado inmueble.

En todo lo no previsto en este Pliego se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, con carácter preferente, por la legislación patrimonial contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones o litigios



que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, siendo el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el competente para entender de los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (16.350 euros)**, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias conforme a las retenciones de crédito incorporadas al expediente:

33600 62200
Inversión nueva edificios y otras construcciones

Referencia 22024005459 y 22024005574

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

5. GARANTÍAS.

- 1.- Garantía Provisional: No se requiere.
- 2.- Garantía Definitiva: Conforme a lo previsto en el artículo 107 de la LCSP se exime de constitución de garantía definitiva, justificado en la entrega del bien objeto de adquisición.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará de forma directa, dada la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como ha quedado acreditado en el Informe de del área de cultura y arqueología.



7. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar. Así, la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

8. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias del área de secretaría general.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

B. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.



C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres, circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

2. Empresa extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la



documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El plazo de presentación de ofertas, que serán secretas, será de QUINCE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

10.1. Lugar, plazo y forma de presentación.

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el



artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

10.2. Contenido de las proposiciones. SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

Este sobre incluirá toda la documentación necesaria para la formalización posterior del contrato, así:

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En el **Anexo I** a este pliego se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento y deberá ir firmado por el licitador o su representante.



El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, que sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los 'requisitos previos' para participar en este procedimiento de licitación, requisitos que deben cumplirse el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal. Se exigirá en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario recurra para complementar su solvencia.

La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras y, en el caso de que la empresa que licite no se encuentre registrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá de facilitar en la declaración responsable una dirección de correo electrónico «habilitado», a efectos de comunicaciones electrónicas.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Deberá en este caso indicar el registro correspondiente y la forma electrónica de acceder al mismo.

Este documento deberá completarse con la presentación del modelo de «declaración responsable complementaria» recogido en el anexo II o anexo III, sobre cuestiones que no se recogen en el DEUC.

En caso de ser necesario, también se incluirá el anexo IV, modelo de declaración responsable relativa al grupo empresarial.

2. OFERTA ECONÓMICA: Cumplimentado conforme al **Anexo V**.
3. NOTA SIMPLE REGISTRAL QUE PRUEBE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE

10.3. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11. MESA DE CONTRATACIÓN



La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, además actuará como comisión negociadora del presente contrato. Su composición se encuentra publicada como órgano permanente.

12. APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

12.1. Apertura del Sobre/Archivo Electrónico único y calificación de la documentación.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa y oferta económica presentada por los licitadores, por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

12.2. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

12.4. Propuesta de Adjudicación.

Una vez valorada la oferta, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación.



13. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

A. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

B. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

1. Si se trata de un empresario individual o persona física: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

6. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

C. EFECTO DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN



De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

13.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

A. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

B. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

C. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de la notificación por correo postal si así lo solicitase algún licitador que sea persona física que no esté legalmente obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, PAGO Y PUBLICACIÓN

A. PLAZO Y FORMA DE FORMALIZACIÓN

Los contratos que se realicen con arreglo al presente pliego se perfeccionan con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP.



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento. El pago se efectuará en el momento de firma de la escritura pública mediante cheque conformado.

En todo caso, y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales susceptibles de ello, así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en la forma, modo y con los requisitos que establezca la normativa de aplicación.

B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato) sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

C. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

15. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar. Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.



Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

16. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

17. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al tratarse de un uso privativo del dominio público esta contratación es de carácter administrativo a tenor del artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 55.1 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones dictadas en desarrollo de las anteriores, así como por el resto de normativa aplicable a las Corporaciones Locales en materia de bienes y contratación.

Además, son de aplicación las demás normativas de aplicación afectada por la actividad a desarrollar, así como el Reglamento (CE) núm. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte



integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

ACCESO AL MODELO GENERAL: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
2. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
3. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
4. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
5. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre "A" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario



normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no.

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016):

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- *(en su caso)* Que la empresa a la que represento complementa su solvencia por los medios siguientes *(marcar el que proceda)*:

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato *(en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE)*.

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....
Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- *(Alternativamente)*

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que la empresa a la que represento NO / SI *(márquese lo que proceda)* tiene un número de 50 o más trabajadores,

(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores

con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de....., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (o), significando que se ha suplido la exigencia legal



de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes: ...

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

5º.- *(Para empresas extranjeras)* Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

7º.- *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*

Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8º.- Que a efectos de lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial":

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Almuñécar a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS FÍSICAS
....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio
a efecto de notificaciones en, a efectos de
contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

2º.- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

3º.- *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*

Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

8º.- Que a efectos de lo previsto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa “confidencial”:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de a su verificación directa.

Lugar, fecha y firma

Fdo:



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS.

D./D^a. , con D.N.I nº ,
en nombre propio o en representación de la empresa , con
NIF , con domicilio en
.....

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo. SI/NO

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo. SI/NO

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio. SI/NO

Lugar, fecha, y firma



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en..... y documento nacional de identidad número....., en nombre propio o en representación de, al objeto de presentar la siguiente oferta relativa al procedimiento de contratación para la adquisición por parte del Ayuntamiento de la finca registral de Almuñécar núm. 10915, con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones jurídico económico administrativas y técnicas por el siguiente precio:

Indicar en número y en letra la cantidad ofertada

OFERTA ECONÓMICA	LETRA: _____ _____ EUROS.
	NÚMERO: _____ EUROS.

En a de de 2024.

Firmado.

